



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA TERCERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 15 de Noviembre de 2023

NÚM. 25

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN MULTAS Y RECARGOS A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO, QUE A LA FECHA NO ESTEN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR RENOVACIÓN O REFRENDO ANUAL DE CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO, ASÍ COMO POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS VEHICULARES Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, TANTO DEL SERVICIO PÚBLICO COMO PRIVADO, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.**

**LUIS NAVARRO GARCÍA**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción X, 14, 17 fracción II y 19 fracciones V, VI, IX, XV y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 fracción II, 27 fracciones VI, y VII y 57 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16 fracción XX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y,

### CONSIDERANDO

Que el Programa el "Buen Fin" surgió en 2011 como una iniciativa conjunta del Gobierno Federal y organizaciones privadas, con el propósito de reactivar la economía con la cooperación de los sectores privado y público, para que el consumidor tenga acceso a productos y servicios a bajos costos y con promociones generalizadas.

Que este año el programa «El Buen Fin 2023», llevará a cabo su décima tercera edición en asociación con el Gobierno de México y del sector privado, continuando con su objetivo de apoyar la economía familiar y fortalecer el mercado interno, a través de un consumo responsable que ayude a mejorar el bienestar de las familias mexicanas, reafirmando la alianza estratégica entre el sector público y el sector privado.

Que el Gobierno de Michoacán tiene el compromiso de incentivar el uso de medios de pago electrónicos, como las tarjetas de crédito y de débito, con el fin de generar condiciones que favorezcan la formalización de la economía, además de realizar acciones orientadas a avanzar decididamente en materia de inclusión financiera y reducción del uso de efectivo como medio de pago;

Que promover el uso de medios de pago electrónicos en las operaciones que realizan las familias redundará en diversos beneficios para estas, ya que resultan un método seguro, práctico y fácil de realizar, que representa un incremento en la actividad económica de los productores de bienes y prestadores de servicios que se encuentran dentro de la economía formal, lo que se traduce en mayores ingresos;

Que la problemática económica y social que hoy priva en el Estado, dada la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha alterado los patrones de consumo de la población, aunado al impacto directo en los contribuyentes y en la preservación de las fuentes de empleo, ocasionando graves daños a la economía del estado, por lo que, con la finalidad de apoyar la actividad económica del Estado, resulta necesario otorgar a los contribuyentes beneficios fiscales que les permita hacer frente a la contingencia y, de esta forma, contribuir a mitigar los efectos económicos y sociales, conforme a lo establecido en las líneas de acción 3.1.2.1 «Realizar campañas de cumplimiento de obligaciones fiscales que generen la regularización de pago de contribuciones y establecer módulos de recaudación en sitios concurridos de los principales centros poblacionales» y 3.1.2.2 «Promover política que incentive el otorgamiento de descuentos y beneficios por pago anticipado de obligaciones tributarias, verificando su cumplimiento» del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 - 2027.

Que, por lo anteriormente señalado, guardando alineación a las estrategias de la política nacional y estatal en favor de la economía de las familias, es voluntad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, sumarse a este programa para otorgar un beneficio más a los ya proporcionados este año, a la población michoacana, ante la pérdida de la capacidad económica de las familias para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido al incremento inflacionario en la canasta básica y en los servicios básicos, con el fin de que los contribuyentes que no han podido ponerse al corriente en el pago de derechos relativos a trámites vehiculares, o no han renovado su licencia para conducir, así como respecto del otorgamiento de concesiones para la prestación de servicio público de autotransporte, tengan la posibilidad de hacerlo a bajos costos, por lo que se insta a los contribuyentes a que aprovechen los beneficios otorgados mediante este Acuerdo.

Que las acciones resultan congruentes con los ejes estratégicos del Plan para el Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027, toda vez que la Administración Pública Estatal debe implementar acciones que permitan ampliar las oportunidades de los michoacanos, a fin de lograr un mayor desarrollo humano, contribuyendo con ello a elevar su calidad de vida, mediante políticas públicas y programas en materia de servicios públicos que impacten directamente de manera benéfica a los michoacanos, logrando el bienestar social.

Que los artículos 19 y 20, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio Fiscal 2023, disponen, respectivamente, el cobro de derechos de transporte público y derechos por servicio de registro y control vehicular de servicio particular, entre los que se cuenta la renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, así como el pago por holograma de circulación, o refrendo anual de calcomanía de circulación.

Que los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, establecen los plazos en los que se deben cumplir las obligaciones precisadas en el apartado que antecede; en tanto que el numeral 66 del invocado instrumento normativo establece que los derechos por los servicios periódicos que preste el Gobierno del Estado, que no sean pagados dentro de los plazos a que se refiere la citada Ley para su pago, causarán recargos conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio de que se trate, además de multas y demás accesorios que se generen conforme al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el artículo 21, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, faculta a la Subsecretaría de Ingresos para emitir los acuerdos por los que se otorguen condonación y reducción de multas y recargos, así como, la cancelación de créditos fiscales en favor de los contribuyentes, en los términos que establecen las disposiciones fiscales aplicables;

Por lo que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, esta autoridad fiscal emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN MULTAS Y RECARGOS A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO, QUE A LA FECHA NO ESTEN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR RENOVACIÓN O REFRENDO ANUAL DE CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO, ASÍ COMO POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS VEHICULARES Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, TANTO DEL SERVICIO PÚBLICO COMO PRIVADO, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se condona a las personas físicas y morales propietarios de vehículos de transporte público y privado, el 100% de multas y recargos generados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, por falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales estatales, consistentes en el pago de derechos vehiculares y renovación extemporánea de licencias para conducir, y en su caso, renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, siempre y cuando cubran en una sola exhibición el pago total de las obligaciones atrasadas, esto es, dentro del periodo comprendido entre el 17 y el 30 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para ser sujeto de los beneficios establecidos en este Acuerdo, el interesado deberá acudir personalmente a acreditar la propiedad, o en su caso, la legítima posesión del vehículo en cuestión, o la titularidad de la concesión o autorización, emitida por

la Comisión Coordinadora del Transporte «COCOTRA»; toda vez que en términos del artículo 18 del Código Fiscal del Estado, en ningún trámite administrativo se permite la gestión de negocios; en todo caso, la representación de las personas físicas y morales se hará mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos, con copia fotostática de una identificación con validez oficial, de los firmantes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los beneficios de este Acuerdo serán obtenidos a través de las oficinas y módulos de Recaudación de Rentas del Estado, Instituciones del Sistema Financiero y pago en línea a través de las páginas oficiales de la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual deberá realizarse única y exclusivamente **en los días específicos que tendrá vigencia el programa**, debiendo presentar en su oportunidad el comprobante que acredite dicho pago. Las oficinas y módulos difundirán debidamente los beneficios contenidos en el presente Acuerdo, asegurándose de que en todas las oficinas públicas donde se reciban declaraciones o pagos, coloquen información a efecto de que cualquier usuario pueda conocer de forma clara los beneficios a que tiene derecho, conforme este Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los pagos que se hayan realizado con anterioridad a la vigencia de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución o compensación de ninguna especie, así como tampoco otorgará beneficio adicional o inequitativo, ni hará distinción alguna.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los beneficios a que se refiere este Acuerdo no son aplicables en los casos en los que las contribuciones de referencia se encuentren en proceso de fiscalización o determinadas mediante resolución definitiva de las autoridades fiscales competentes.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el 17 de noviembre y concluirá el día 30 de noviembre de 2023, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 31 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

**LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
(Firmado)

**SALVADOR JUÁREZ ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL